



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°053-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892701

VISTO:

ORDEN DE COMPRA N° 0000057-2025 (OCAM-2025-16364-21-0), de fecha 22 de mayo de 2025; CARTA N° 021-2025-REDCOM S.A.C., de fecha 21 de mayo de 2025; INFORME N° 1017-2025-UNJ-DGA/UA, recibido con de fecha 23 de mayo de 2025; CARTA N° 134-2025-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 03 de junio de 2025; INFORME LEGAL N° 287-2025-UNJ/P/OAJ., de fecha 05 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, mediante ORDEN DE COMPRA N° 0000057-2025 (OCAM-2025-16364-21-0), con número de expediente SIAF 000700, de fecha 14 de abril de 2025, se perfecciona la ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN,

CARGO





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°053-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892701

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 248135, a favor de la empresa REDCOM S.A.C., por un monto de S/ 131,760.45 (Ciento treinta y un mil setecientos sesenta con 40/100 soles), con un plazo de entrega del 21 de abril del 2025 al 21 de mayo de 2025;

Que, mediante CARTA N° 021-2025-REDCOM S.A.C., de fecha 21 de mayo de 2025, la empresa REDCOM S.A.C., solicita ampliación de ejecución de plazo contractual de la Orden de Compra N° 0000057-OCAM-2025-1364-21, por treinta y nueve (39) días calendario (del 22.05.2025 al 30.06.2025);

Que, mediante INFORME N° 1017-2025-UNJ-DGA/UA, recibido con de fecha 23 de mayo de 2025, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que, *los hechos generadores del retraso de la entrega de los bienes consignados en la ORDEN DE COMPRA N° 0000057-2025 (OCAM-2025-1364-21-0), no son atribuibles al contratista, por lo tanto, correspondería declarar procedente la ampliación de plazo de la entrega a la empresa REDCOM S.A.C., con RUC N° 20481682721, por treinta y nueve (39) días calendario, con fecha máxima de entrega al 30 de junio de 2025;*

Que, mediante CARTA N° 134-2025-UNJ/UEI/P.GESCA/C, de fecha 03 de junio de 2025, la Coordinadora del Proyecto Creación del Servicio para la Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Jaén – GESCA, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para emitir opinión sobre la ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 0000057-2025, respecto a la ADQUISICIÓN DE 20 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PROYECTO GESCA, donde detalla que, *la ampliación de plazo no generará gastos adicionales ni deberá vulnerar los principios de legalidad y eficiencia de la gestión pública. La modificación de plazo es procedente y se recomienda su aprobación formal mediante la vía correspondiente, toda vez que la adquisición de los equipos es indispensable para el cumplimiento de los objetivos del PROYECTO GESCA, por tanto, recomienda hacer cumplimiento los plazos establecidos en la ampliación de plazo teniendo como fecha máxima de entrega el 30 de junio del 2025, teniendo en cuenta que la adquisición de las computadoras de escritorio es esencial para la implementación y equipamiento de las oficinas académicas como administrativas de la Universidad Nacional de Jaén;*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 287-2025-UNJ/P/OAJ., de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que, *la solicitud de ampliación de plazo de plazo presentada por la EMPRESA REDCOM S.A.C., mediante Carta N° 021-2025-REDCOM S.A.C., respecto a la Orden de Compra N° 0000057-2025 (OCAM-2025-1364-21-0), se encuentra debidamente sustentada, al haberse acreditado que el retraso en la entrega de bienes obedeció a causas no imputables al contratista. Esto ha sido validado por los órganos técnicos competentes, particularmente mediante el Informe N° 1017-2025-UNJ-DGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y la opinión favorable del área usuaria del Proyecto GESCA.*

Así mismo, la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual permite el análisis dentro del marco de legalidad y razonabilidad que rige las contrataciones públicas. En ese sentido, la modificación contractual solicitada no afecta el equilibrio económico / financiero del contrato ni genera gastos adicionales para la Entidad, y resulta necesaria para el cumplimiento de los fines del Proyecto GESCA.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°053-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 06 de junio del 2025

REG. MAD N°
00892701

Por lo que recomienda, *declarar procedente la ampliación de plazo contractual solicitada por la Empresa REDCOM S.A.C., por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario, extendiendo el plazo máximo de entrega de los bienes hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por treinta y nueve (39) días calendario, correspondiente a la ORDEN DE COMPRA N° 0000057-2025 (OCAM-2025-16364-21-0), con número de expediente SIAF 000700, para la ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA EL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE CALIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 248135, solicitado por la EMPRESA REDCOM S.A.C., teniendo como nuevo plazo de entrega el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa REDCOM S.A.C., con RUC N° 20481682721, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del expediente completo a Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades que el caso amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
REDCOM S.A.C
Archivo
2025


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Juysel López Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN